



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0332-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3o. de la Ley de Energía para el Campo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Energía
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Manuel Rodríguez González.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Agregar definición de "Energéticos Agropecuarios" son la gasolina, el diésel, el combustóleo, la energía eléctrica y las energías limpias que son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan, todo lo anterior empleados directamente en las actividades agropecuarias



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 25, 27, fracción XX y artículo 28, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar aquéllas fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

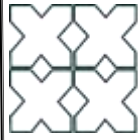
La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO</p> <p>Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. ENERGÉTICOS AGROPECUARIOS.- Son la gasolina, el diesel, el combustóleo y la energía eléctrica empleados directamente en las actividades agropecuarias;</p> <p>VI. LEY.- La Ley de Energía para el Campo;</p> <p>VII. PRECIOS Y TARIFAS DE ESTÍMULO.- Son los precios y tarifas cuyo propósito es estimular las actividades</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 30. DE LA LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO</p> <p>Único. Se reforma la fracción V del artículo 3o. de La Ley de Energía para el Campo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Energéticos Agropecuarios. - Son la gasolina, el diésel, el combustóleo, la energía eléctrica y las energías limpias en términos del artículo 3o., fracción XXII de la Ley de la Industria Eléctrica , empleados directamente en las actividades agropecuarias;</p> <p>VI a VIII.</p>



agropecuarias, en los términos de esta Ley y su Reglamento, y

VIII. PROGRAMA.- Programa de Energía para el Campo.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Daniela Zecua